Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

125

Yo el licenciado Juan de Ponce Rexeiro por su
Magd. Alcalde de las quentas de los
propios y rentas de las Ciudades, Villas y
lugares del Reino de Galicia. Lo que
an balido y se hecho en quentas por be
ido. por lo que conviene tener estan
dartes para la presente cobrança y lo
que procediere de ello doy fee y
testimonio como se hacen las quentas que
se hazen de los
haveis. que se ponen en la Camara de pri
vilegio y provinçia en poder de la persona
que tuviere la Ciudad Villa Canela
de partido provinçia por su
quenta y riesgo. en este tiempo
mientras. les haveis de obligar donde
no hubiere de ponerse general
consentimiento para que venga todo
dinero. a disposicion de mi gover
nador del Consejo de la Ciudad y mando
lo. a los presidentes. y oydores
de las mis Audiencias y Chancillerias
y Corregidores que les quien mis que
se les apremiasen a todas las
Ciudades Villas y lugares
que de estos mis Reynos
y señorio. que gozan